



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá (Quindío), veintisiete de enero de dos mil veintidós  
Ref.: Expediente: 63130400300220190013100  
Auto Interlocutorio No. 0112

Estese a lo resuelto por nuestro inmediato superior funcional, en providencia adiada el 23 de junio de 2021, mediante la cual ordenó la devolución del presente expediente que contiene el proceso EJECUTIVO SINGULAR de menor cuantía, impetrado por el señor JAIRO VALENCIA ORTIZ., en contra del señor EVELIO ZAPATA GAMBOA., bajo el argumento que no existe evidencia en el expediente de la constancia secretarial que de cuenta si se dejó transcurrir el término previsto en el numeral 3º del artículo 322 del Código General, para que el apelante presentara nuevos argumentosa su apelación.

En consecuencia, procédase por secretaría, a dejar las constancias respectivas de acuerdo a lo estatuido en el precepto legal citado, y, una vez ejecutoriado este proveído, remítase el expediente de manera digital al Superior Jerárquico, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZA,

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA

*Proyecto: SEMB*

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 08  
DEL 28 DE ENERO DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO  
SECRETARIA

Firmado Por:

**Gloria Isabel Bermudez Benjumea**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 002**  
**Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8479a12a65939896666a73df2c88e682b606d0efd2594d294835c93476551e26**

Documento generado en 27/01/2022 04:11:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>